



**ESCUELA "HUGO PINO VILCHES"
EL TRÁNSITO – PAINE
2024**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN
DECRETO 67/18**

**ESCUELA HUGO PINO VILCHES
2024**

INTRODUCCIÓN

La Escuela Hugo Pino Vilches, R.B.D. N.º 10680-0, es un establecimiento educacional de dependencia municipal y decreto cooperador de la función educacional del estado según Decreto 1039 de 1982; que imparte Educación Parvularia en los niveles de Pre- Kínder y Kínder, Enseñanza Básica completa. A su vez, el año 2024, el establecimiento atenderá los niveles de 1º y 2º año de Enseñanza Media, proyectándose con los niveles de 3º y 4º medio para el año 2025.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2024, será difundido a través de su publicación en la página web oficial del Establecimiento www.hugopinovilches.cl y se recordará en la primera reunión de apoderados del año, trabajándose además con los estudiantes en las primeras semanas de clases.

ENFOQUE DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación como parte de la enseñanza, cumple un rol esencial en la formación pedagógica de los docentes, permitiendo recabar información valiosa, en tanto, promueve prácticas que permiten evidenciar cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación está presente en el aula con una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que ellos, como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

Cabe señalar que la evaluación en el aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, desde planificaciones previamente planificadas hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los niños, niñas y jóvenes.

Este reglamento está bajo lo dispuesto en el Decreto N°67/2018, que entró en vigencia en marzo del 2020, mediante el cual se otorga facultades a los Establecimientos Educacionales para que tomen decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos, dentro de un marco mínimo reglamentario, la escuela Hugo Pino Vilches, formado por la Dirección, equipo de Profesores, Asistentes de la Educación estudiantes y Apoderados, presenta el siguiente Reglamento que tiene como finalidad ordenar secuencialmente el trabajo de Formación, siendo una parte importante de este, la evaluación del quehacer escolar y la fijación de metas en el anhelo de adquirir nuevos aprendizajes.

El equipo docente se compromete a trabajar junto a nuestros estudiantes para aunar esfuerzos en el logro de los objetivos señalados en cada Plan de Estudios.

Los Apoderados comparten con sus hijos el esfuerzo escolar, apoyando las iniciativas de la escuela tendientes a superar dificultades, tanto en el área cognitiva como en el área socio afectiva para llegar a la formación integral tal como lo establece el proyecto Educativo Institucional.

La Dirección del Establecimiento velará por que los diversos estamentos persigan los fines propuestos, trabajando de manera colaborativa y respetando todas las normas establecidas en este reglamento.

A partir de este documento, abordaremos la integración de la evaluación formativa y la sumativa en la planificación, incluyendo en la definición de calificaciones y el proceso de promoción escolar.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Reglamento contiene las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los y las estudiantes de Pre- Kínder a cuarto año medio, según los siguientes documentos curriculares:

- Decreto de evaluación, calificación y promoción N ° 67 del año 2018. (Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N ° 511 de 1997, N ° 112 de 1999 y N ° 83 de 2001, todos del ministerio de educación).
- Decreto Exento N ° 83 del año 2015 (Promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado en su diversidad).
- Decreto Supremo N°170 del año 2009 (Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial)
- Bases Curriculares para la Educación Parvularia: Decreto 481 del año 2017.
- Bases Curriculares para la educación básica de 1º a 6º básico: Decreto N ° 439 del 2011 y N ° 433 del 2012.
- Bases Curriculares para los niveles de 7º Básico a 2º medio: Decreto N ° 614 del 2013 y N ° 369 del 2015.
- Bases Curriculares para los niveles de 3º y 4º medio: Decreto N ° 193 del 2019

I. NORMAS GENERALES DECRETO 67/18

Artículo 1°. - El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°. - Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones liberadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel o modalidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f) **Evaluación formativa:** Proceso que entrega la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- g) **Evaluación sumativa:** Es aquel proceso de verificación del logro de los aprendizajes trabajados a través de una calificación y proporciona información que permita el análisis de las causas del fracaso y/o éxito de los resultados y que afectan en el logro de las metas propuestas. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)
- h) **Evaluación diversificada:** Procedimiento pedagógico que se aplica a todos los estudiantes de la clase considerando una contextualización del curso, considerando en primer lugar un diseño que ofrece diversas formas de presentar la información acerca de lo que se requiere que el estudiante despliegue, en segundo lugar, considera múltiples medios para desplegar o expresar el aprendizaje, y en tercer lugar recurre a variados medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

- i) **Evaluación diferenciada:** La evaluación diferenciada es más acotada que la diversificada, implica tomar decisiones pedagógicas para demostrar el logro de los objetivos de aprendizajes comprometidos en un currículum. Requiere de la recomendación de los especialistas PIE y de los profesores. Se debe realizar una vez que se haya implementado la evaluación diversificada.
- j) **Evaluación Diagnóstica:** Es aquella evaluación que se aplicará de forma inicial, intermedia y en el cierre del año escolar para explorar los conocimientos previos o conductas de entrada que debe tener el estudiante para enfrentar los nuevos aprendizajes con expectativas de éxito.
- k) **Evaluación de Proceso:** Proceso permanente y constante que entrega información concreta respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje de cada estudiante. Las evaluaciones de este tipo por lo general no se califican, para evitar que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando.
- l) **Progreso de aprendizaje:** Corresponderá a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- m) **Logro de aprendizaje:** Corresponderá al objetivo de aprendizaje evidenciado en su totalidad, definido según los indicadores de evaluación especificados para dicho aprendizaje.
- n) **Retroalimentación:** Se entenderá como retroalimentación el proceso en que docentes y asistentes de la educación informan a los estudiantes y/o padres y apoderados sobre los logros, progresos o dificultades frente a una tarea escolar determinada.
- o) **Repitencia:** Se produce cuando un estudiante no logra superar satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje planteados en el curso, por lo que se ve obligado a realizar nuevamente el curso en cuestión, debido a dificultades de aprendizaje, socioemocionales, etc.
- p) **Promedio semestral:** Es la sumatoria de calificaciones numéricas en el período calendario correspondientes a las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- q) **Promedio anual:** Es la sumatoria de los promedios del primer y segundo semestre, el cual refleja en una sola calificación el resultado de las actividades académicas realizadas por cada asignatura.
- r) **Promedio general anual:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada una de las asignaturas y de ello resulta el promedio de promoción.
- s) **Plan de acompañamiento:** Se define como las acciones intencionales, sistemáticas y diferentes de las implementadas para el grupo curso en general que llevan a cabo los profesionales que tienen directa participación en el proceso de formación de los estudiantes, que han sido diseñadas en pos de la mejora de falencias específicas detectadas en ciertos estudiantes que han repetido el año escolar o están en posible

repetencia en el año actual.

- t) **Calificaciones parciales:** corresponderá a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y que corresponda a la Unidad de aprendizaje desarrollada.
- u) **Calificaciones bimestrales:** corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que se aplicarán al término a la Unidad de aprendizaje desarrollada (período de 2 meses aproximadamente).
- v) **Calificaciones semestrales:** corresponderá al promedio aritmético de calificaciones parciales y de nivel obtenidas en el semestre en cada asignatura. Se repite con promedio semestral

Artículo 3° Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y Transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento. (Art 3° Decreto 67/18).

Artículo 4° Régimen Semestral

Los estudiantes de la escuela Hugo Pino Vilches serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan Anual de Estudio vigente, periodos que se registrarán de acuerdo con calendario escolar regional y a las disposiciones adoptadas por el Establecimiento.

Se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 de 2015 y N°170 de 2009.

II. EVALUACIÓN

Artículo 5° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Artículo 6° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 7° Los estudiantes de Educación Parvularia NT1 y NT2 serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos contemplados en las bases curriculares 2018 y en concordancia al Plan Vivero.

Artículo 8° Respecto a las actividades de evaluación que pudieran o no ser calificadas, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, por ejemplo, disertaciones, exposiciones, maquetas, etc., cada profesor de la asignatura que corresponda deberá cautelar la respectiva retroalimentación de las mismas, estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, según su autonomía profesional, tomando en cuenta la frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 9° Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas:

Evaluación diagnóstica:

Se aplicará durante la 3° y/o 4° semana de clases en marzo.

El instrumento utilizado será el proporcionado por la Agencia de Calidad de la Educación, Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) y evaluaciones internas, según la asignatura que corresponda.

Las evaluaciones diagnósticas consideran los ejes y/o habilidades correspondientes a cada asignatura.

Las primeras 2 semanas de clases de marzo, corresponderá a nivelación de OA trabajados en el año anterior.

Los resultados del diagnóstico se registran en el libro de clases digital de la siguiente forma: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL). Terminando el proceso de diagnóstico el profesor de la asignatura asignará los niveles de logro en cada curso con su respectiva ponderación, correspondiente a la cantidad por curso.

El diagnóstico deberá quedar registrado antes de finalizar el mes de marzo.

En marzo se re enseñará y/o reforzará los objetivos pendientes o con menor logro del año anterior, así como la retroalimentación de la evaluación diagnóstica.

A partir de abril, se comienza con la primera unidad temática correspondiente a los Objetivos de Aprendizaje, declarados en la actualización de priorización curricular.

El profesor, en conjunto con la Unidad Técnica, considerará la necesidad de reforzar aquellos objetivos descendidos o en su defecto, promoverá el avance de la cobertura curricular del año actual.

Evaluación Sumativa:

Es aquel proceso de verificación del logro de los aprendizajes trabajados a través de una calificación y proporciona información que permita el análisis de las causas del fracaso y/o éxito de los resultados y que afectan en el logro de las metas propuestas. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67).

III. EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 10° Se informará de manera quincenal, por medio escrito, vía agenda y página web del establecimiento a: estudiantes, padres y apoderados las evaluaciones que se aplicarán en dicho período, indicando los contenidos y/o objetivos a evaluar, el tipo de evaluación, así como los instrumentos y técnicas que se utilizarán en su aplicación. También, si es el caso, las rúbricas, escalas de apreciación con sus indicadores, desempeños y criterios.

Artículo 11° El profesor de asignatura deberá explicar con antelación (mínimo 1 semana antes de la aplicación) las formas y criterios que se utilizarán en cada evaluación, con el fin que los estudiantes tengan claridad y comprendan lo que se espera de ellos.

Artículo 12° El o la docente podrá establecer variadas estrategias para potenciar la evaluación formativa con el fin de monitorear de forma permanente el proceso de aprendizaje para tomar decisiones y ajustar el proceso de enseñanza. La evaluación formativa se debe evidenciar a través de las actividades planteadas, como, por ejemplo, ticket de salida, revisión de guía, preguntas de reflexión, tarjetas ABC, entre otros. en todas las clases y en todas las asignaturas.

Artículo 13° Los estudiantes que presenten algún problema de salud, específico de aprendizaje, emocional o físico, temporal o permanente (con la certificación adecuada) serán evaluados aplicando criterios de evaluación diferenciados.

IV. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Como se mencionó en el ítem I artículo N°2, la evaluación diversificada es un proceso pedagógico que se aplica a todos los estudiantes de la clase, considerando en primer lugar un diseño que ofrece diversas formas de presentar la información acerca de lo que se requiere que el estudiante despliegue, en segundo lugar, considera múltiples medios para expresar el aprendizaje, y en tercer lugar recurre a variados medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación

Artículo 14° Algunas estrategias y consideraciones que se deben tener en la evaluación diversificada son las siguientes:

a) Modificar tiempo de aplicación:

- Aumentar el tiempo de respuesta o parcelar la evaluación.
- Aplicar el instrumento en otro momento. Si fuera necesario, para estudiantes con inasistencias recurrentes (por enfermedad o controles médicos).

b) Modificaciones físicas al instrumento:

- Modificar diagramación: otorgar más espacio de respuesta, letras más grandes o destacadas, incorporar imágenes, esquemas, entre otras.
- Disminuir la cantidad de preguntas por objetivos de evaluación. Instrumentos menos extensos.
- Asociar contenidos a situaciones funcionales propias de la experiencia personal de los estudiantes.
- Simplificar instrucciones escritas para que sean claras y precisas.

c.) Incorporar material y/o recursos de apoyo:

Permitir cuando sea necesario, que el estudiante realice la evaluación con un material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, hoja adicional, guías u otro recurso, ya sea en aula común como en aula de recursos.

Consideraciones generales:

1. Es responsabilidad de los docentes de asignatura aplicar evaluación diversificada durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje (año escolar).
2. La existencia de evaluación diversificada no altera la aplicación del Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar de la escuela y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

V. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Por otra parte, como se mencionó en el ítem I artículo nº2, la evaluación diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el plan de estudios para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de sus dificultades, debiendo el estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas, reduciendo el riesgo de fracaso escolar y baja autoestima. De igual forma, este se debe considerar como una última instancia y una vez que ya se aplicó la diversificación de la evaluación.

En general, se considera que pueden optar a esta evaluación los estudiantes con NEE Transitorias y Permanentes tomando en cuenta su PAI o PACI.

Las necesidades educativas especiales (NEE), se centran en identificar las condiciones que afectan el desarrollo personal del estudiante y que justifican la provisión de determinadas ayudas o servicios especiales. Lo importante, desde esta mirada, es generar las condiciones en el contexto escolar y familiar que disminuyan las barreras que los niños, niñas y jóvenes experimentan al momento de participar y alcanzar aprendizajes de calidad.

Las NEE son de dos tipos:

a) Las **NEE permanentes**, son aquellas necesidades educativas especiales que presenta una persona durante todo su período escolar y de vida, ya que presentan un déficit leve, mediano o grave de la inteligencia, en alguna o en todas sus implicaciones sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, de las que resulta una incapacidad que se manifiesta en el ejercicio de las funciones vitales y de relación, por tanto, necesitan de la atención de especialistas, centros educativos especiales y material adecuado para abordar sus necesidades.

b) Las **NEE transitorias** son necesidades educativas de aprendizaje que se presentan durante un período de la escolarización de los niños que demanda una atención específica y mayores recursos educativos.

En la actualidad la escuela atiende las siguientes NEE:

SIGLA	NOMBRE
TEL	Trastorno específico del lenguaje.
DEA	Dificultades específicas del aprendizaje.
FIL	Funcionamiento intelectual limítrofe.
DIL	Déficit intelectual leve
TEA	Trastorno del espectro autista

c) El plan de apoyo individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo.

d) El Plan de adecuación curricular individual (PACI) se utilizará con aquellos estudiantes que tienen necesidades de apoyo de mayor significación y requieren adecuaciones curriculares a los Objetivos de Aprendizaje (OA).

Artículo 15° Los siguientes serán los procedimientos a considerar ante algún caso que requiera de evaluación diferenciada:

1. Informes del o de los especialistas tratantes indicando diagnóstico de las NEE.
2. Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio).
3. Antecedentes históricos del estudiante en relación con las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
4. El PAI o PACI del estudiante.
5. El compromiso del estudiante en relación con su responsabilidad académica, de modo que la evaluación diferenciada posibilite el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.

Artículo 16° Consideraciones generales ante una evaluación diferenciada:

1. El instrumento o procedimiento utilizado debe presentar una complejidad distinta en su diseño y construcción que la del instrumento estándar, es decir con las adecuaciones necesarias según las limitaciones y metas fijadas para cada estudiante.
2. Esta evaluación es responsabilidad de los docentes de la asignatura de Lenguaje y Matemática en conjunto con las educadoras diferenciales del PIE, realizar una adecuación al instrumento cuando se estime pertinente, de acuerdo a las NEE diagnosticadas, en los horarios de trabajos colaborativos.
3. Los docentes que no impartan la asignatura de Lenguaje y Matemáticas, deben solicitar el apoyo del equipo PIE y/o asistentes de la educación en el proceso de adecuación del instrumento evaluativo.

4. En general, la situación de evaluación diferenciada se considerará de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
5. Los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o Plan de Apoyo Individual (PAI).

Artículo 17° La escuela Hugo Pino Vilches, brindará apoyo a todos los estudiantes que presenten NEE desde NT1 a 2° medio, a través de profesionales contratados como: psicólogos, educadoras de diferenciales, terapeuta ocupacional, fonoaudióloga y asistentes de aula desde 1° a 4° año básico.

Artículo 18° Los estudiantes que no hayan adquirido el proceso lector en 1° básico, deberán tener una diversificación y/o adecuación en las actividades y evaluación, hasta adquirir en su totalidad el proceso de lectoescritura.

Artículo 19° Educadoras diferenciales y/o psicopedagogas podrán ingresar al aula común al momento de una evaluación.

Artículo 20° Los docentes podrán hacer adecuaciones al instrumento de evaluación con una previa revisión en conjunto de las educadoras diferenciales y/o psicopedagogas de acuerdo con las necesidades identificadas previamente por los especialistas, tanto para los alumnos NEE transitorias o permanentes, sin perder el objetivo final de dicha evaluación. Aquellos docentes que no tengan apoyo PIE, de igual forma deben realizar la adecuación pertinente si consideran que un estudiante lo requiere. Los docentes deberán presentar el instrumento adecuado con un mínimo de siete días antes de su aplicación, para luego presentar con un tiempo mínimo de 2 días hábiles a UTP y de esta manera ser revisadas y multicopiadas.

Artículo 21° En educación Parvularia, se realizará una evaluación de carácter cualitativa (observaciones por escrito de la educadora en cuanto al avance del estudiante) y cuantitativa (porcentaje de logro) por ámbito y núcleo presente en las bases curriculares 2018.

Artículo 22° En Educación Parvularia NT1 Y NT2 se elaborará al menos dos veces al semestre un informe al hogar con los resultados de aprendizaje de los estudiantes, realizándose una evaluación de carácter cualitativa (observaciones por escrito de la educadora en cuanto al avance del estudiante) y cuantitativa (porcentaje de logro) por ámbito y núcleo presente en las bases curriculares 2018.

Evaluación formativa y Retroalimentación

Una distinción importante de la evaluación es según su propósito o intencionalidad. La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Las evaluaciones de este tipo por lo general no se califican, para evitar que la atención se centre más en la calificación

que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando. Por otra parte, la evaluación cumple principalmente un propósito sumativo cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación. No obstante, ambos propósitos no son excluyentes: en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente, tanto para aclarar objetivos de aprendizaje como para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el o la docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron algunos conceptos que requieren ser nuevamente abordados antes de seguir adelante con otros.

Artículo 23° La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación clase a clase
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación.

Los aprendizajes podrán ser evaluados de manera individual y/o grupal, de acuerdo con las estrategias aplicadas por el profesor en el aula, con distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación que pueden implementar durante el semestre: exposiciones, trabajos de investigación, trabajos prácticos, guías de trabajo, ensayos entre otros, pero serán de carácter acumulativo, así como también evaluaciones escritas, objetivas o de desarrollo que permita a los estudiantes vivenciar el logro de los aprendizajes propuestos.

El docente debe definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 24° En relación al monitoreo y evaluación de proceso, progreso y logro de los objetivos el profesor debe compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan; hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes. A partir de esto ajustar la enseñanza; en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

Artículo 25° Todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación a la clase siguiente posterior a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de ésta en el leccionario del libro de clases digital.

Rol de cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa en el desarrollo de estrategias de Evaluación Formativa:

- Equipo Directivo y Técnico – Pedagógico: Planificar, coordinar y monitorear el proceso evaluativo está a cargo de la Dirección y UTP.

Asegurar que los docentes tengan la autonomía suficiente para decidir qué estrategias o prácticas de evaluación formativa quieren comenzar a implementar, de acuerdo al enfoque de su enseñanza y las necesidades de sus estudiantes.

Garantizar a los docentes un espacio y tiempo que sea dedicado para colaborar con sus pares en torno a las prácticas de evaluación formativa.

Apoye a los docentes no solo en la planificación de cómo recolectar evidencia, sino que en cómo la utilizan para ajustar la enseñanza.

Apoyar a los docentes en el cambio de prácticas requiere planificar el tiempo, espacio, recursos y apoyo necesario para que estos cambios ocurran.

En caso de incumplimiento o dificultad en la aplicación de sus disposiciones la Dirección, UTP y el (la) profesor(a) según corresponda, podrán disponer de las estrategias y decisiones que la situación amerite.

- Asistentes de la educación: Colaborar en el desarrollo de los procesos institucionales y aportar al mejoramiento de condiciones en los establecimientos educacionales, para responder a la diversidad de necesidades educativas de sus estudiantes.

Es responsable de apoyar y aportar al proceso de planificación, facilitando procesos de enseñanza en las competencias básicas de la trayectoria educativa, a fin de que cada estudiante, alcance los aprendizajes esperados durante sus primeros años de vida escolar.

- Docentes : Para el (la) profesor(a)

Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Generar una actitud de autoevaluación permanente de sus prácticas, así como de consideración por la diversidad de estudiantes que atiende.

Desarrollar estrategias de evaluación formativa que permitan dar cumplimiento al proceso, progreso y logro de aprendizajes en los estudiantes

Obtener evidencias que le permitan detectar qué aspectos de la metodología y procedimientos utilizados, materiales, actividades lectivas u otras variables involucradas merecen ser mejoradas.

Estudiantes: Para el (la) estudiante

Tener una estimación de su progreso, tanto durante el proceso como al término.

Conocer sus dificultades en los aprendizajes y qué debe hacer para superarlos.

Participar activamente, proponiendo y desarrollando las actividades y estrategias de evaluación formativa propuestas

Asumir con responsabilidad sus compromisos académicos para una buena progresión de aprendizajes.

Manifiestar una actitud positiva a todos los desafíos propios del estudio y del trabajo pedagógico.

Apoderados: Generar una actitud de autoevaluación y compromiso permanente que permita el mejoramiento constante de su rol.

Analizar las causas que pudieran estar incidiendo en el rendimiento escolar del estudiante.

Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores u omisiones.

Tener una estimación del desempeño académico y desarrollo personal del estudiante.

Potenciar la participación e integración en el contexto de la labor educativa del colegio.

Apoyar y respaldar las decisiones de la comunidad educativa planteadas en beneficios del(la) estudiante.

Comprometerse frente a los requerimientos de la comunidad educativa.

VI. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

La evaluación y la calificación son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

La evaluación sumativa se realizará al final del proceso de formación y deberá ser coherente con la evaluación formativa. Es una herramienta para medir el aprendizaje.

La evaluación sumativa representa un juicio sobre las habilidades adquiridas (en un todo abstracto) del estudiante a través de su desempeño (en una parte concreta). La evaluación sumativa se registra con mayor frecuencia al final de una o más fases en el aprendizaje y tiene como objetivo verificar las habilidades adquiridas. La evaluación sumativa se establece respecto a las habilidades que el docente desea validar, estos controles sumativos, programados y distribuidos, son de duración y ritmo variable según el nivel de la clase.

Este tipo de evaluación es dirigida por el docente y debe realizarse de manera justa y equitativa reflejando los logros de los estudiantes.

La evaluación sumativa o de certificación tendrá como objetivo:

- Informar al niño y a sus padres sobre su progreso.
- Validar el aprendizaje al final de una secuencia de aprendizaje, reconocer conocimientos, habilidades y competencias asignando una nota o un porcentaje.
- Reconocer el aprendizaje.
- Comparar los resultados de los estudiantes con un nivel mínimo que se espera certificar. Es una evaluación de certificación.
- Hacer un balance. Los resultados individuales colocados en un contexto estandarizado permiten establecer una evaluación de la formación y generar una retroalimentación individualizada.
- Mejorar la calidad de la educación en general.

Artículo 26° Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

Artículo 27° Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, de acuerdo al Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal y aproximación en cada semestre y situación final, la calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 28° Los docentes de asignatura y talleres JEC, deberán justificar cada nota mínima, en reunión con jefe técnico, dejando acta de dicho acuerdo (recordando que no se debe calificar en ausencia)

En la 2° calificación mínima, docente de asignatura y talleres JEC, debe citar a apoderado. En el caso de realizar evaluaciones calificadas, éstas no podrán exceder a 2 calificaciones diarias.

Artículo 29° Los estudiantes de primero básico a segundo año medio, serán evaluados en períodos mensuales, semestrales y anuales en todas las asignaturas. No existiendo una evaluación final, en ninguna de las asignaturas.

Artículo 30° Hacia fines de cada mes se aplicará evaluaciones que permitan evidenciar el logro académico de los estudiantes y se constituyan en una nueva instancia de aprendizaje, a través de una retroalimentación obligatoria que se realizará a la clase siguiente de rendida de la evaluación.

Artículo 31° Al término de cada uno de los semestres se hará entrega del informe de notas respectivo e Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 32° Las calificaciones parciales serán registradas en el libro de clases digital y serán todas de coeficiente uno y sin ponderaciones distintas entre ellas.

Los estudiantes obtendrán durante el año escolar los siguientes tipos de calificaciones: parciales, bimestrales, semestrales, finales y promedio general.

Artículo 33° En cada asignatura del plan de estudios de primero de enseñanza básica a octavo año básico el mínimo de calificaciones, en cada semestre, será igual:

ASIGNATURAS	CANTIDAD DE NOTAS
Lenguaje y Comunicación	4
Lengua y Literatura	4
Matemáticas	4
Ciencias Naturales	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Educación Física y Salud	2
Inglés	2
Artes	2
Música	2
Tecnología	2
Inglés	2

En primero a segundo año de enseñanza media, la cantidad de notas será la siguiente:

Asignatura	Total
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	5
Matemáticas	5
Idioma Extranjero Inglés	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Química	4
Física	4
Biología	4
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Ed. Física y Salud	2

Artículo 34° En el caso de las asignaturas de Física, Química y Biología, estas deben ser promediadas en una sola calificación que englobe la asignatura de Ciencias Naturales al finalizar cada semestre. Para efectos de calificación anual, se promediará el 1° y 2° semestre.

Artículo 35° De acuerdo con la planificación curricular anual, se ha consensuado con los docentes ingresar el promedio obtenido por los diferentes talleres JEC como nota parcial en asignaturas afines, al término de cada semestre. Se registrará en el siguiente orden.

CURSO	TALLER JEC	ASIGNATURA A LA QUE VA LA CALIFICACIÓN
1er y 2do básico	Fomento Lector	Lenguaje y Comunicación
1ero y 2do básico	Taller de Motricidad	Educación Física y Salud
1ero a 4to básico	Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
3ero básico a 2do medio	Geometría en Acción	Matemática
4to básico a 6to básico	Arte y Cultura	Primer semestre se asigna a Historia Segundo semestre se asigna a Ciencias
7mo básico	Diario de las Ciencias	Ciencias Naturales
8vo básico	Diario de las Ciencias	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
1ero medio	La Lectura Comprensiva	Lenguaje y Comunicación
1ero y 2do medio	Ciencia Aplicada	Ciencias Naturales

Es responsabilidad de UTP verificar con el docente de taller la nota asignada a la asignatura afín y, encargarse de que el docente registre la nota en plataforma "Mi Aula".

Artículo 36° Las asignaturas del plan de estudio que se consideran para la promoción y que inciden en el promedio corresponden según plan de estudio, corresponden a:

1° A 4° BÁSICO	5° A 6° BÁSICO
Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación
Matemática	Matemática
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Música	Idioma Extranjero: Inglés
Tecnología	Música
Artes Visuales	Tecnología
Educación Física y Salud	Artes Visuales
	Educación Física y Salud

7° Y 8° BÁSICO	I° Y II° MEDIO
Lengua y Literatura	Lenguaje y Comunicación
Matemática	Matemática
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Idioma Extranjero: Inglés	Idioma Extranjero: Inglés
Música	Música/ Artes Visuales
Tecnología	Tecnología
Artes Visuales	Educación Física y Salud
Educación Física y Salud	

Por otra parte, las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes, por lo que no se consideran en estricto rigor para la sumatoria en materia de evaluación.

No obstante, en forma parcial podrá consignarse en cifras, pero luego la calificación bimestral, semestral y final deberá ser traducida a conceptos.

Calificación Numérica	Concepto
6,0 a 7,0	MB
5,0 a 5,9	B
4,0 a 4,9	S
3,0 a 3,9	I

Artículo 37° Las calificaciones registradas en cada asignatura serán coeficiente 1. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Dicha definición debe quedar registrada al inicio del año escolar, en acta entre el/los docente/s y jefe UTP. - Adoptar lineamientos a nivel institucional por asignaturas.

Artículo 38° El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante que se entregará al término de cada semestre a los Padres y Apoderados, junto al Informe de Calificaciones.

La escala conceptual correspondiente al Informe de Desarrollo Personal y Social es: Siempre(S), Generalmente(G), A Veces (AV), Nunca(N) y No Observado (NO).

Artículo 39° La Unidad Técnica, en conjunto a los docentes de asignatura, programarán evaluaciones recuperativas, las que deberán ser informadas por escrito al apoderado, resguardando que el estudiante tenga tiempo de ponerse al día con sus aprendizajes.

Artículo 40° Los (as) estudiantes que no se presenten a las evaluaciones calendarizadas en la fecha indicada deben realizarla en una nueva fecha estipulada por el docente de asignatura. Se realizará un proceso de nivelación junto al estudiante, posterior a los 7 días hábiles se aplicará evaluación recuperativa, siempre que se justifique ausencia prolongada.

Artículo 41° En la asignatura de educación física aquellos estudiantes que presentan problemas de salud con previo certificado médico (actualizado) serán evaluados a través de trabajos de investigación con temas relacionados con la asignatura.

Artículo 42° Cada año al realizar la planificación curricular, los docentes en su conjunto a la unidad técnica establecen los criterios para el registro de calificaciones semestrales en cada asignatura.

Artículo 43° En cada evaluación, el o la docente de las diferentes asignaturas debe entregar en UTP, con un plazo mínimo de 2 días hábiles, los instrumentos de evaluación junto a sus correspondientes pautas, para su revisión y adecuación en el caso de todas las asignaturas presentes en el plan de estudio, con el fin de efectuar la impresión del instrumento a aplicar.

Artículo 44° Las planificaciones serán entregadas de forma quincenal para su respectiva revisión y retroalimentación, con el objetivo que sean visadas y retroalimentadas por UTP.

Artículo 45° Los docentes deben presentar y/o entregar a los y las estudiantes los resultados de cualquier proceso de evaluación, en un plazo máximo de dos semanas desde el momento de su aplicación.

Los docentes de todas las asignaturas, deben asegurar procesos de retroalimentación frente a la entrega de resultados, que tengan como objetivo el desarrollo de la metacognición en los estudiantes frente a los procesos evaluativos, de modo que sean ellos mismos quienes superen las dificultades y construyan de manera autónoma su propio aprendizaje mediante el análisis de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades.

Artículo 47° podrá existir la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, a los estudiantes de los diferentes niveles de enseñanza y en las diferentes asignaturas del plan de estudios, dependiendo del caso. Debe ser presentado por el apoderado.

Desde esa perspectiva identificamos dos tipos de retroalimentación:

a) Retroalimentación General o Grupal: Actividad que realiza el docente al grupo curso al momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativo, considerando informar a los estudiantes respecto de las principales características de los resultados del curso, promoviendo la reflexión en torno a dichas cualidades. La actividad seleccionada para realizar la retroalimentación general debe contemplar, como mínimo, la entrega y reflexión en torno a los siguientes temas: Porcentajes de aprobación y reprobación.

Ámbitos o aspectos con más aciertos.

Ámbitos o aspectos con más errores.

Reconocimiento formativo a estudiantes con ámbitos o aspectos destacado.

b) Retroalimentación Individual o Personal: Instancia de diálogo y reflexión entre el docente y el o la estudiante que presente resultados descendidos permanentes, que tiene como objetivo promover diferentes acciones y estrategias que potencien el desarrollo de los aprendizajes no logrados en la evaluación y en futuras instancias similares. Esta es una instancia de entrevista individual y personal, en la que el docente debe incentivar al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, generando compromisos que deben quedar en evidencia a través de un acta de entrevista personal.

Artículo 47° En el caso que exista menos de un 80% de logro el o la docente asiste a la unidad técnico-pedagógica para en conjunto tomar remediales que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes, dejando registro en acta de acuerdos tomados.

Artículo 48° La Escuela Hugo Pino Vilches junto a su comunidad educativa hará uso reflexivo de recogida de datos, de la información interna y/o externa entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer el desarrollo de capacidades individuales y grupales de análisis para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión educativa, con énfasis en el proceso y resultados de aprendizaje.

Los docentes, liderados por el equipo directivo recogerán, tabularán si es el caso los datos de las evaluaciones del Diagnóstico Integral de Aprendizaje DIA inicial, Intermedia y final, para su posterior análisis de resultados y las remediales que se aplicarán por curso o nivel para la mejora continua en las asignaturas de acuerdo con ejes y habilidades propias de la asignatura.

Hará uso de formato DAEM para informar la Cobertura Curricular y Estándares de aprendizaje, utilizando como insumo para su análisis y toma de decisiones los OA trabajados de los Planes y Programas MINEDUC.

Agrupará el número de estudiantes de acuerdo con las evaluaciones sumativas registradas en el libro de clases.

Generará remediales para aquellos estudiantes que se encuentren en un nivel de logro elemental e insuficiente, obteniendo así, el % de logro aprendido por los estudiantes. Este procedimiento se realizará de forma bimestral.

Al finalizar cada semestre, los docentes, liderados por el equipo directivo, realizará monitoreo de OA priorizados logrados y no logrados para evidenciar cuál o cuáles se deben ampliar, profundizar y/o reenseñar.

Cada año se realizará presentación y análisis de información de evaluación externa SIMCE en los cursos que corresponda. Los resultados de las pruebas Simce aportan información

clave para la comunidad educativa. Se realizará jornada de reflexión sobre los aprendizajes alcanzados por los estudiantes y se identificarán desafíos y fortalezas que contribuyan a la elaboración o reformulación de estrategias de enseñanza orientadas a mejorar los aprendizajes.

Procedimiento en caso de copia o plagio.

Artículo 49° Se entenderá como copia cuando el estudiante sea sorprendido utilizando elementos externos tales como cuadernos, libros, audios, celular o torpedos. En ambos casos, los estudiantes serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 50° Se considerará plagio en los casos que se entreguen trabajos idénticos a la de un compañero o compañera en más de la mitad de ellos o cuando no se cite la fuente en la copia de un texto.

Las medidas de acción cuando un estudiante copia a un compañero son las siguientes:

Amonestación escrita - citación a apoderado - servicio pedagógico.

1.- En primera instancia, si se sorprende por primera vez al estudiante en una actitud poco honesta, el docente hará un llamado de atención, solicitando que responda su evaluación de manera correcta.

2.- Si el estudiante es sorprendido por segunda vez, pese al llamado de atención, el docente procederá a retirar la evaluación. El docente deberá cambiar la forma de calificar al estudiante y aplicar un nuevo instrumento de evaluación.

3.- El profesor comunica la situación a inspectoría, quien acompaña al estudiante hasta Encargado de Convivencia Escolar o UTP para conversar sobre lo sucedido y realizar citación al apoderado.

4.- Se deja registro de lo acontecido en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.

VII. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Se entenderá como reflexión pedagógica profesional a cualquier actividad planificada de carácter grupal que involucra la participación colaborativa de docentes y otros profesionales que participen del proceso formativo de las y los estudiantes, y que tenga como finalidad general el dialogar, analizar y generar propuestas de acción que apunten a la mejora de los procesos pedagógicos.

Artículo 51° Para dicha actividad estarán dispuestos los tiempos y espacios en: Reuniones del Consejo Directivo y de profesores

Reuniones por ciclo.

Coordinaciones PIE

Reuniones de Departamento

Jornadas de Reflexión Pedagógica

Consejos de Evaluación

Estudio de casos por curso.

Artículo 52° En la escuela Hugo Pino Vilches, se desarrollarán espacios de trabajo colaborativo con los docentes para comunicar, reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, ya sea con docentes en reuniones de ciclo, departamento, consejo de profesores, trabajo colaborativo, jornadas de reflexión, en donde se abordarán estrategias y criterios de evaluación, tipos de evidencias, promoviendo la mejora continua.

Abordando temáticas como:

- ¿Qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo?
- ¿Qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes?
- ¿Cómo retroalimentar a los estudiantes y apoderados?
- Registro y seguimiento de las evidencias de aprendizaje y de evaluación.
- Formas de participación activa de los estudiantes en el proceso de evaluación.
- Valorización del proceso de aprendizaje por sobre la calificación obtenida.
- Calidad de las evaluaciones realizadas.
- Análisis y ajustes de las planificaciones, que consideren los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, así como la progresión de habilidades, tanto en el quehacer pedagógico diario, reflejado posteriormente en las evaluaciones, entregando a los docentes herramientas para dicha implementación.
- Diversificación de la enseñanza y evaluación para los aprendizajes.

VIII. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 53° No existe la repitencia automática por calificación, ni asistencia. Debe aplicarse los artículos decreto 67 (art. 10, 11 y 12).

Artículo 54° En el nivel de párvulo, la promoción es automática según su edad.

Condiciones para la promoción

Artículo 55° Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 56° Respecto de la asistencia: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° año de enseñanza básica hasta 2do año de enseñanza media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el director en conjunto con el jefe de UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 57° En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción

Artículo 58° Se establecerá una jornada de análisis de antecedentes curriculares y socioemocionales de los estudiantes con riesgo de repitencia una vez finalizado el año académico, con la participación del Director, Profesor jefe Unidad Técnico-Pedagógica y con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales asistentes de la educación.

Artículo 59° Sin perjuicio de lo señalado, a través del director y su equipo directivo deberán analizar las situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes. Este análisis debe ser de carácter deliberativo, basado en evidencias que tengan un sustento profesional, en donde quede plena consideración que el estudiante fue considerado junto a la familia el trabajo mediante el trabajo pedagógico y socioemocional:

- a) El proceso de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pueda tener para la continuidad de los aprendizajes en un curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden identificar cuál de los cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- e) La situación final deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

- f) Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 60° El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. - Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

Medidas de apoyo

Artículo 61° El establecimiento implementará las medidas de acompañamiento pedagógico para las y los estudiantes posibles repitentes y aquellos que fueron promovidos aplicando el decreto 67 en sus artículos 10 y 11.

El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad técnico-pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de acompañamiento será destinado a aquellos estudiantes repitentes, con posible repitencia y con notas deficientes en el año lectivo. Considera lo siguiente:

- a) Identificación de la o el estudiante.
- b) Información académica, información PIE e información de convivencia escolar.
- c) Apoyos académicos a realizar en el nuevo proceso escolar.
- d) Apoyo en elementos socioemocionales
- e) Estrategias de acompañamiento (intensificar el aprendizaje, diversificación en enseñanza y evaluación, plan lector, reforzamiento y derivación de especialistas, potenciar la evaluación formativa).
- f) Entrevistas mensuales a apoderados y visitas domiciliarias en casos necesarios.
- g) Participantes (equipo multidisciplinario a cargo del acompañamiento).

El plan de acompañamiento contempla a los estudiantes del nivel de párvulo que tengan menos del 80% de logro, hasta estudiantes de 2° medio.

Para los estudiantes que, finalizado el 1er semestre y/o durante el transcurso del 2do semestre, tengan 2 o más promedios insuficientes, deberán tener un Plan de Acompañamiento, con el propósito de apoyar y mejorar su proceso aprendizaje.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, previa entrevista con profesor jefe.

Artículo 62° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. - El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 63° El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. No obstante, a lo anterior, la escuela debe velar por que estos estudiantes en dicha situación cuenten con su matrícula asegurada para el año siguiente, en el curso que corresponda.

El establecimiento se hará cargo y tomará las medidas que sean correspondientes con los estudiantes que sean repitentes.

Artículo 64° En situaciones de estudiantes que presentan ausencias por enfermedades, deberán entregar certificados médicos en 5 días hábiles, desde el inicio de la ausencia, el certificado médico justifica la inasistencia, pero no la elimina. Sin perjuicio de lo anterior el apoderado debe informar al establecimiento dicha situación de salud. En situaciones de estudiantes que se ausenten sin justificativo médico por más de 3 días, sin comunicación con apoderado al establecimiento, el colegio realizará visita domiciliaria para verificar la situación, estos días se consideran insistentes para todo efecto.

Artículo 65° La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de la ley, la que será otorgada a la primera generación de egresados de 4° medio el año 2025.

Situaciones especiales de evaluación y promoción, tales como:

- ingreso tardío a clases: En los casos de ingreso tardío a clases se realizará un plan de acompañamiento adaptado según sea el caso.
- ausencias a clases por períodos prolongados y/o suspensiones de clases por tiempos prolongados: si un estudiante se ausenta prolongadamente a clases, impidiendo la asistencia regular a las evaluaciones sumativas y/o no permite el cierre del año escolar regular, se deberán aplicar evaluaciones recuperativas al momento de reincorporación del estudiante al establecimiento, para ello se debe elaborar un calendario que organice las evaluaciones. Este debe ser posterior a una semana para darle tiempo al estudiante de adquirir las materias de las asignaturas. El profesor jefe llevará el caso y citará al apoderado.
- finalización anticipada del año escolar, traslado de comuna, ciudad o país y/o Viajes fuera de la ciudad: cada uno de estos casos será evaluado por el equipo directivo y debe ser presentado el caso por el apoderado a la unidad técnica del establecimiento, este tendrá

implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción.

- certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y/o becas: si por razones de representación del establecimiento educacional un estudiante se ausenta prolongadamente a clases, se reprogramarán para que se apliquen a su reincorporación.
- paternidad, embarazo y maternidad: remitirse a protocolo de estudiante en situación de embarazo adolescente.
- Muerte de un familiar: si un estudiante sufre la pérdida de un familiar directo, en periodo de evaluaciones, se calendarizarán con nuevas fechas. Si las inasistencias a clases son por un periodo prolongado debido a una situación socioemocional que afecte al estudiante, se flexibilizará y se adaptará una nueva propuesta curricular que permita continuar con sus estudios, con el objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo.
- Situaciones de desregulación emocional y/o conductual: si un estudiante en forma reiterada presenta una de estas situaciones, interfiriendo en el desarrollo normal de su proceso de aprendizaje, se contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitan continuar con sus estudios y brindar el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa.

IX. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 66° A través de jornada de revisión y actualización de Reglamento de Evaluación, el equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. Esta jornada tendrá modalidad colaborativa-participativa y se realizará en el mes de octubre o noviembre del año escolar para ser aplicado al inicio del año siguiente.

Artículo 67° Al momento de la postulación a la escuela o a más tardar en el momento de la matrícula se informa y difunde a cada apoderado el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para estar en conocimiento de aquello. Las modificaciones que se realicen a este Reglamento, serán publicadas en la página web del establecimiento: www.hugopinovilches.cl y será avisado a través de un comunicado a las familias.

Artículo 68° Los estudiantes estarán en conocimiento de los contenidos que serán evaluados una semana antes de la aplicación de la evaluación. Posterior a ella, tendrán un máximo 2 semanas de plazo para ser informados de los resultados de las evaluaciones y su respectiva retroalimentación.

Artículo 69° En la primera semana de cada mes, se informará de manera escrita y vía agenda a: estudiantes, padres y apoderados las evaluaciones que se aplicarán en dicho periodo,

indicando los contenidos y/o objetivos a evaluar, el tipo de evaluación, así como los instrumentos y técnicas que se utilizarán en su aplicación. También, si es el caso, las rúbricas, escalas de apreciación con sus indicadores, desempeños y criterios.

Artículo 70° El profesor de asignatura deberá explicar con antelación (mínimo 1 semana antes de la aplicación) las formas y criterios que se utilizarán en cada evaluación, con el fin que los estudiantes tengan claridad y comprendan lo que se espera de ellos.

Artículo 71° Cada profesor jefe y/o de asignatura cuando corresponda, realizará entrevistas de apoderados al menos 2 veces por semestre. Además de destinar tiempo en reunión de apoderados, para comunicar e informar en forma oportuna, sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes a los padres, madres y apoderados, en forma particular y general respectivamente. De forma bimestral, se entregarán informes de calificaciones parciales del periodo.

Artículo 72° Las notas parciales serán entregadas de forma bimestral en cada reunión de apoderados en donde el docente debe velar por subir las notas a plataforma MI AULA en los plazos que se establezcan para que UTP pueda imprimir y validar junto a dirección.

En cada reunión de apoderados se informará las evaluaciones con sus respectivos objetivos a evaluar mediante un calendario de evaluaciones.

En Educación Parvularia, se elaborará al menos dos veces al semestre un informe al hogar con los resultados de aprendizaje de los estudiantes. En educación básica se elaborará al menos dos veces al semestre un informe de notas y área socioemocional.

X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73° Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también, los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 74° Al término de cada período escolar, se deberá entregar a cada uno de los estudiantes del establecimiento una copia del Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El que no se le podrá negar al apoderado.

Artículo 75° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán para cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, información del estudiante respecto del género, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Además, las actas deberán incluir la cédula nacional de identidad.

Artículo 76° El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las actas de calificaciones y promoción escolar y certificado anual serán emitidas a través del sistema SIGE. Como acción legal apoyada con el sistema “Mi Aula” Como entrega de información a toda la comunidad educativa. Deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 77° En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual y deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a registro curricular.

Artículo 78° Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. - Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 79° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 80° El actual Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en el periodo 2024, extenderá su cobertura a los niveles de primero y segundo medio, teniendo para el año 2025 la proyección con estudiantes de niveles de 3° y 4° medio respectivamente.

Paine, enero de 2024.

XI. ANEXOS

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO 2024

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Todos los estudiantes repitentes del año 2023 y promovidos con riesgo de repitencia 2023, serán objeto del plan de acompañamiento. Además de aquellos estudiantes que, no estando entre los anteriores, a fines de abril, presenten rezagos escolares importantes.

Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por el Equipo de Plan de Acompañamiento, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante a partir de una sesión mensual del equipo.

En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del alumno en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento.

II. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

OBJETIVO GENERAL

Realizar un plan de acompañamiento a los estudiantes que estuvieron en peligro de repitencia o aquellos que repitieron el año lectivo 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar estrategias a nivel académico y socioemocional a los estudiantes que presentaron repitencia o posible repitencia al año escolar 2023.
- Realizar seguimiento y monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a sus logros académicos y socioemocional.
- Realizar entrevistas periódicas con padres y apoderados para informar estados de avance.

III. EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

- Unidad Técnica Pedagógica
- Convivencia Escolar y Departamento de Orientación
- Dupla psicosocial
- Docentes jefes
- Docentes de asignatura

IV. ACCIONES A CONTEMPLAR EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

1. DOCENTE JEFE

1.1 Entrevista con apoderado

- Se realizará la primera entrevista en el mes de marzo para que apoderado autorice el plan de acompañamiento que se realizará a su hija/o.
- Los profesores jefes llevarán a cabo una entrevista con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos
- La entrevista podrá ser quincenal o mensual (decisión que tomará el profesor jefe junto a la unidad técnica), según sea pertinente en relación con las características del caso y la informará oportunamente al apoderado
- Se dejará registro escrito de las fechas y temas abordados, adoptando compromisos, en documento elaborado para dicho fin.
- El docente jefe llevará un seguimiento exhaustivo del rendimiento académico, asistencia y aspectos socioemocionales del estudiante.

2. DOCENTE DE ASIGNATURA

2.1 Talleres de refuerzo académico

- Los estudiantes que tengan asignaturas deficientes se les realizará un refuerzo educativo.
- Estos talleres serán realizados por un docente en mutuo acuerdo con UTP, asegurando que cuente con la disponibilidad de horas para ejecutarlo.
- A partir de la etapa de Diagnóstico de Aprendizaje de inicio de año, docentes de asignatura, organizarán nóminas y horarios para la realización de los talleres de reforzamiento académico.
- Elaborarán un “Plan de Apoyo Individual (PAI D.67)” en base a los aprendizajes descendidos del estudiante.
- Los talleres serán obligatorios para los estudiantes repitentes del año 2023 y en riesgo de repitencia 2023 por situación académica.
- El 2do semestre se incorporan los posibles repitentes de 2024.
- Los talleres se realizarán fuera de la jornada escolar de los estudiantes.
- mantener registro de asistencia del estudiante actualizado.

2.2 Refuerzo con asistentes de aula

Las asistentes de aula realizarán tutoría Pedagógica de Apoyo individual en el aula para estudiantes, siguiendo las indicaciones de los docentes de asignatura (según PAI D.67), llevando seguimiento sistemático de los avances.

2.3 Tutorías entre pares

- Profesor de asignatura que lo requiera organizará la instancia para que un estudiante tutor, cumpla esta labor adecuadamente y apoye a su compañero en trabajos durante la clase.

2.4 Diversificación de actividades de aprendizaje

- Implementación de estrategias diversificadas en cuanto a las actividades y/o evaluaciones.

2.5 Entrega de material complementario

- En casos debidamente justificados se hará entrega de material complementario como: guías, material audio visual, entre otros.

2.6 Entrevistas con apoderados

- La entrevista podrá ser quincenal, mensual o bimestral (decisión que tomará el profesor de asignatura) según sea pertinente en relación con las características del caso y la informará oportunamente al apoderado.
- Se dejará registro escrito de las fechas y temas abordados, adoptando compromisos, en documento elaborado para dicho fin.

3. EQUIPO PIE

3.1 Estrategias de apoyo implementadas desde el Programa de Integración Escolar (PIE)

- Los estudiantes cuentan con atención por parte de los equipos de aula (docente de asignatura - educadora diferencial y profesional de apoyo cuando se requiera).
- El equipo de aula se reunirá a fin de reorganizar los apoyos, priorizando las asignaturas en las cuales se requiera de apoyo personalizado u otras estrategias que el equipo considere pertinentes, ya sea al interior de la sala de clases o fuera de ella.

3.2 Entrevistas con apoderados

- La entrevista podrá ser quincenal, mensual o bimestral (decisión que tomará el equipo PIE), según sea pertinente en relación con las características del caso y la informará oportunamente al apoderado
- Se dejará registro escrito de las fechas y temas abordados, adoptando compromisos, en documento elaborado para dicho fin.

4. CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 Visitas domiciliarias a estudiantes

- Aquellos estudiantes que no hayan sido contactados y/o no tengan una asistencia regular a clases, el equipo de convivencia y/o dupla psicosocial visita el domicilio para hacer contacto con el apoderado.

4.2 Generar talleres y/o instancias de orientación

- equipo de convivencia realizará talleres y/o instancias de orientación a estudiantes (individuales y grupales), a partir de las necesidades que se hayan detectado en el transcurso de la aplicación de las estrategias de apoyo descritas anteriormente.

- serán mensual o bimestral.
- observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico del estudiante, también se evidenciará si el alumno se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.

5. UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

5.1 Nomina alumnos con plan de acompañamiento

- Unidad Técnica informará a los profesores jefes, de asignatura y equipo multidisciplinario del establecimiento (en el caso que se requiera) sobre la nómina de los estudiantes que han de ser partícipes en el Plan de Acompañamiento 2024, durante la primera quincena de marzo

5.2 Reuniones interdisciplinarias

- La unidad técnica definirá el equipo que realizará los acompañamientos al estudiante, este equipo se mantendrá durante el año escolar.
- Se realizarán reuniones con los distintos estamentos (docentes, PIE, convivencia, UTP, otros) con el fin de evaluar el estado de avance del estudiante y tomar remediales en caso de requerirlo.
- Las reuniones serán de manera bimestral.
- Se elaboran informes de avance, el que será entregado por el docente Jefe, y cuando se requiera será acompañado por UTP.

5.3 Reforzamientos pedagógicos

- los reforzamientos funcionarán durante el año lectivo, desde la 3era semana de marzo hasta la última del mes de noviembre.
- UTP organizará con docentes de asignatura y aquellos profesores de apoyo a UTP para la realización de los reforzamientos.
- los docentes que realicen reforzamientos, deberán cumplir con las siguientes tareas:
 - a) Elaborarán un "Plan de Apoyo Individual (PAI D.67)".
 - b) Realizar el reforzamiento acorde con las temáticas abordadas en el aula.
 - c) Resolver las inquietudes de los estudiantes.
 - d) Orientar a los(las) estudiantes sobre sus motivaciones y expectativas académicas.
 - e) Generar estrategias que permitan a los(las) estudiantes alcanzar sus objetivos académicos

5.4 Tutorías pedagógicas

- estas se realizarán durante el 2do semestre
- para los casos más complejos en que no se observe un avance significativo, se realizará una tutoría individualizada al estudiante que lo requiera.
- los docentes que realicen las tutorías, deberán cumplir con las siguientes tareas:
 - a) Realizar un seguimiento personal y sistemático de cada uno de los estudiantes de su grupo de apoyo.
 - b) Encauzar las inquietudes y demandas de los(las) estudiantes y mediar en los conflictos y/o dificultades que se puedan presentar.

- c) Orientar a los(las) estudiantes sobre sus motivaciones y expectativas académicas.
- d) Fortalecer el vínculo con los padres/familias de los(las) estudiantes.
- e) Generar estrategias que permitan a los(las) estudiantes alcanzar sus expectativas académicas

5.5 Entrevistas con estudiantes y/o apoderados

- la unidad técnica pedagógica se reunirá al menos una vez por semestre con el apoderado, dejando registro escrito de las fechas y temas abordados, en documento elaborado para dicho fin.

Paine, enero de 2024.